## Ley de 10 de enero de 1950

IMPUESTO AL CEMENTO.- Modificase la ley que lo crea al que se produce en la ciudad de Viacha, Prov. Ingavi.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

**DECRETA:** 

**Artículo único.**—El Artículo 1o. de la Ley de 11 de diciembre de 1948 se modifica en la siguiente forma:

"Establécese el impuesto de dos bolivianos sobre saco de 43 kilos de cemento que se produzca en la ciudad de Viacha, Provincia Ingavi".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Secretario Senador, (Fdo.) E. Monasterio, Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) **MAMERTO URRIOLAGOITIA.**—(Fdo) Rafael Parada Suárez.